



TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN DE CAROLINA
YORDANA SALVADOR GLAUSER,
RUT 12.637.476-3 EN EL
REGISTRO NACIONAL DE
ADMINISTRADORES DE
CONDOMINIOS A TÍTULO
ONEROSO 11 AGO 2026

LA SERENA;
RESOLUCIÓN EXENTA 713

VISTOS:

1. La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley 21.796 Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026, las instrucciones para su ejecución y oficios complementarios.
4. Ley N° 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria.
5. El Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
6. Los antecedentes enviados por el/la solicitante.
7. La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
8. La Resolución TRA N° 272/50/2024, con Toma de Razón el 13 de marzo de 2025, en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito, como Jefe del Departamento Desarrollo Urbano, Planta Gr° 5, en esta SEREMI Región de Coquimbo, a contar del 01 de enero de 2025.
9. El orden de subrogancia y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Ley N° 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria.
2. El Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Los antecedentes enviados por el/la solicitante.

RESOLUCIÓN:

En el marco de la Ley N° 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, específicamente su título XIII del Registro Nacional de Administradores de Condominios, en sus artículos 82 al 86, y el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, se indica lo siguiente:

1. **SE APRUEBA** la solicitud de inscripción de **CAROLINA YORDANA SALVADOR GLAUSER, RUT 12.637.476-3** en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título oneroso.
2. **SE MANTENDRÁ VIGENTE**, por el periodo que indica el reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


PABLO ADOLFO YAÑEZ GÁLVEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO

LSP/YAR/DRC/epmi
DISTRIBUCIÓN:

- Loreto Saavedra Perez (lsaavedrap@minvu.cl)